

RESUMEN GACETARIO

N° 4111

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 22 Martes 07/02/2023

ALCANCE DIGITAL N° 21 06-02-2023

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43865-MOPT

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA AUDITORÍA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO N° 190-P

NOMBRESE COMO MINISTRO DE GOBIERNO A ABDRES ROMERO RODRIGUEZ COMO MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- AVISOS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 23.527

REGULACIÓN DE LA HIPOTECA INVERSA

EXPEDIENTE N.º 23.528

LEY PARA DETALLAR EXPLÍCITAMENTE EL TELETRABAJO EN EL EXTRANJERO EVITANDO INTERPRETACIONES SUBJETIVAS

EXPEDIENTE N.º 23.531

REFORMA DEL ARTÍCULO 91 DE LEY N.º 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS O Y SEGURIDAD VIAL

EXPEDIENTE N.º 23.529

REFORMA A LA LEY N.º 9988, DE 11 DE JUNIO DE 2021, CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN FISCAL Y DE DESCARBONIZACIÓN

EXPEDIENTE N.º 23.517

DESAFECTACIÓN, REUNIÓN DE FINCAS Y AFECTACIÓN A NUEVO USO PÚBLICO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA DONACIÓN A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDOS

ACUERDO N° 6954-22-23

DECLARAR ABIERTO EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA PRIMERA LEGISLATURA 2022-2023, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2022-2026. RIGE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2023.

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION PUBLICA

- VARIACION DE PARAMETROS

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

APROBAR LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 Y ADICIONAR UN TRANSITORIO VII AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS

SUSTITUIR EL ARTÍCULO 87, REPORTE PARA LA SUGEF, DEL REGLAMENTO SOBRE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ACUERDO SUGEF 2-10

ADICIONAR EL TRANSITORIO XV AL REGLAMENTO SOBRE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ACUERDO SUGEF 2-10

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE INDEMNIZACIONES EN EL ICE

AVISOS

OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA CCSS

REGLAMENTO DE CAJA CHICA DE LA OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA CCSS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

REFORMA REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN CORREOS DE COSTA RICA

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÉN BAJO LA COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL, PARA DEFINIR NIVELES DE AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

ACUERDA APROBAR EN FORMA DEFINITIVA LA ADICIÓN DEL SIGUIENTE PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE CAJA CHICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO IV

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS U ORGANIZACIONES DISTINGUIDAS DEL CANTÓN DE ESPARZA

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE REORGANIZACIONES EN EL ICE

- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

REGIMEN MUNICIPAL

- UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
- MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA
- MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Convoca a sus agremiados y agremiadas a la Asamblea General Ordinaria 015-2023, que se celebrará el sábado 25 de marzo del 2023 a las nueve horas de conformidad con la Ley N° 9614 Ley Orgánica del Colegio Profesional de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. De no completarse el quórum requerido por ley, treinta minutos después en segunda convocatoria con los miembros presentes, dará inicio la sesión.

La Asamblea se realizará en el Hotel Radisson sita en Calle Central, y Tercera, San José, 10604, para conocer los siguientes asuntos:

Orden del día

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.

3. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria 014-2022
4. El informe de la Presidencia, la Tesorería y la Fiscalía.
5. El nombramiento de la Junta Directiva.
6. El nombramiento de la Fiscalía.
7. Aprobación de la propuesta de presupuesto 2023 – 2024.
8. Modificaciones, adiciones o derogatorias del Código de Deberes Éticos y Morales de los Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
9. Iniciativas de los miembros activos.
10. Cualquier otro asunto de su competencia.

Eugenia C. Aguirre Raftacco, Presidenta. — Ayleen Mariel Navarro Castillo, Secretaria. — 1 vez. — (IN2023714132).

- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [EDUCACION PUBLICA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)
- [MUNICIPALIDADES](#)
- [AVISOS](#)

BOLETÍN JUDICIAL. N° 22 DE 07 DE FEBRERO DE 2023

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número XXXX promovida por XXXXX contra el artículo 64, inciso d), de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Ley N° 2248 de 5 de setiembre de 1958, reformada de forma íntegra por el artículo 1 de la Ley N° 7531 del 10 de julio de 1995), se ha dictado el voto número 2023-000429 de las trece horas treinta minutos del once de enero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

»**Por unanimidad se declara parcialmente con lugar la acción** .En consecuencia, del inciso d) del artículo 64 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, ley número 2248, se anula la palabra “solteras”, y se mantiene incólume la redacción del resto del inciso d). En lo demás, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones adicionales porque estima que es necesario hacer una interpretación conforme de la frase “no gocen de pensión alimenticia”, para que se lea “no califiquen para gozar de pensión alimentaria, por

cuanto no existe una persona que según la ley pueda ser declarada deudora alimentaria”. Todo bajo el supuesto de que obviamente será el órgano jurisdiccional competente el que determine si en efecto se configuran tales circunstancias. El magistrado Cruz Castro consigna nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma antedicha, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese al Procurador General de la República, al accionante y a las partes. Comuníquese al Tribunal Administrativo de la Seguridad Social.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 26 de enero del 2023.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023712057).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-004310-0007-CO promovida por Amanda Isabel Ugalde Argüello, Carlos Alberto Rafael Campos Rojas contra el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por estimarlo contrario a los artículos 1, 9, 11, 18, 27, 30 y 50 de la Constitución Política, así como a los principios constitucionales de transparencia administrativa, democrático, Estado Social de Derecho, razonabilidad y proporcionalidad y a los numerales 20 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2023-001735 de las doce horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción .El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota por separado. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal declaran sin lugar la acción, siempre que se interprete conforme a los principios constitucionales de transparencia, igualdad, equilibrio fiscal y sano manejo de los fondos públicos y en consonancia con una lucha efectiva contra la evasión fiscal, que la confidencialidad indicada en el numeral 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios solo está referida a lo protegido con tal garantía en el artículo 24 de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales sobre la inconstitucionalidad de la norma.» Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 26 de enero del 2023.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2023712058).